

Boletín



Oficial



DE LA



PROVINCIA DE CÓRDOBA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Franqueo
concertado

Artículo 1.º—Las leyes obligarán en la Península, e islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la "Gaceta".

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

RR. OO. 26 Marzo 1837 y 31 Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA	PESETAS	FUERA DE CORDOBA	PESETAS
Un mes.	5	Un mes.	6
Trimestre. . . .	12'50	Trimestre. . . .	15
Seis meses. . . .	21	Seis meses. . . .	28
Un año.	40	Un año.	50

Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice a subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 1'25 pesetas línea o parte de ella.

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 5.039

DELEGACION DE INDUSTRIA

Al objeto de dar exacto y urgente cumplimiento a la Orden de la Junta Técnica del Estado del 6 de Noviembre de 1937 (B. O. del día 8), todos los industriales de esta provincia que posean el Certificado de Productor Nacional o lo obtengan antes de darse por terminada la confección del Catálogo, deberán solicitar de la Delegación de Industria, calle Fray Luis de Granada sin número un pliego de «instrucciones», una «hoja modelo», de página del Catálogo y una ficha con el cuestionario oportuno, todo ello con el fin de la rápida ordenación, clasificación, impresión encuadernado y reparto.

Todo Productor Nacional provisto del Certificado que le acredite como tal y que en un plazo de quince días no haya recogido los documentos citados y de un mes, a contar de la fecha de su entrega por la Delegación de Industria, no haya remitido a esta la ficha y datos correspondientes a su industria, cumpliendo los requisitos que señalan las «instrucciones» a los productores, que acompañan a la página modelo, significarán, con su actitud, que renuncian voluntariamente a las prerrogativas y ventajas que se derivan, tanto del Certificado de Productor Nacional, como de las que aporta su inclusión en el Catálogo Oficial de la Producción Industrial de España.

Córdoba 16 de Diciembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Gobernador civil, Eduardo Valera Valverde.

Circular núm. 5.040

Con esta fecha ha sido autorizado don José Velasco Jiménez, vecino de Benamejí, de esta provincia, para exterminar por envenenamiento, empleando para ello preparados de estricnina, los animales dañinos existentes en la finca «Cerro del Puente» sita en dicho término municipal, siendo válida dicha autorización hasta el día 31 de Enero de 1938.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento, debiendo el señor Alcalde de Benamejí hacer saber a sus habitantes por medio de pregones o bandos que se publicarán durante 3 días con secutivos para evitar cualquier desgracia a que puede dar lugar el empleo del envenenamiento.

Córdoba 16 de Diciembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Gobernador civil, Eduardo Valera Valverde.

Mancomunidad Sanitaria

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Instituto provincial de Higiene

Núm. 5.043

Relación de los Ayuntamientos de esta provincia que conforme a lo resuelto por el Excmo. Sr. Gobernador General del Estado Español, se les condona y se les podrá condonar el segundo semestre de sus cuotas para el sostenimiento del Instituto provincial de Higiene durante el año en curso, con expresión de las cantidades a que asciende ese beneficio.

Ayuntamientos a los que se les condona por la resolución de 14 de Julio de este año.

	Pesetas
Almodóvar del Río.....	1.428'25
Baena.....	10.175'60
Belmez.....	4.141'95
Bujalance.....	6.306'55
Cañete de las Torres....	1.952'27
Carpio.....	2.222'50
Castro del Río.....	7.365'40
Espejo.....	2.893'60
Espiel.....	1.592'57
Fernán-Núñez.....	3.519'50
Fuente Obejuna.....	6.103'00
Hornachuelos.....	2.062'70
Montoro.....	6.290'05
Nueva Carteya.....	1.158'30
Palma del Río.....	4.718'55
Pedro Abad.....	2.235'07
Posadas.....	2.813'10
Peñarroya-Pueblonuevo..	12.274'60
Puente Genil.....	12.253'05
Valenzuela.....	935'50
Villa del Río.....	3.032'50
Villafraña.....	1.426'17
Villaharta.....	331'87
Villanueva del Rey.....	1.075'00
Villaviciosa.....	4.727'90

Ayuntamientos a los que se les condonará si cumplen la condición impuesta en la resolución de 10 de Diciembre actual de encontrarse al corriente de sus pagos por todos conceptos con la Mancomunidad Sanitaria en 31 de este mismo mes.

	Pesetas
Aguilar de la Frontera..	5.933'00
Almedinilla.....	1.320'83
Benamejí.....	1.550'42

B'ázquez.....	585'93
Cabra.....	5.850'00
Carcabuey.....	1.861'05
Carlota (La).....	1.226'80
Córdoba.....	70.302'30
Doña Mencía.....	1.232'17
Encinas Reales.....	1.046'62
Fuente Palmera.....	1.157'45
Fuente Tójar.....	453'25
Guadalcázar.....	565'42
Iznájar.....	2.316'10
Lucena.....	12.363'77
Luque.....	1.999'90
Montalbán.....	992'03
Montemayor.....	1.185'38
Montilla.....	10.800'70
Monturque.....	917'42
Moriles.....	830'02
Palenciana.....	634'53
Priego.....	8.949'32
Rambla.....	5.120'50
Rute.....	4.160'00
San Sebastián de los Ba- llesteros.....	590'00
Santaella.....	1.987'32
Victoria (La).....	458'85
Zuheros.....	716'80

A los restantes Ayuntamientos no comprendidos en la anterior relación se les condona la totalidad de la cuota de este año.

Lo que se publica para conocimiento de las Corporaciones interesadas y por si tienen que hacer alguna objeción la formulen y dirijan a esta Presidencia antes de finalizar el corriente mes.

Córdoba 17 de Diciembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente de la Junta, Manuel Danvila.

Ayuntamientos

FERNAN-NÚÑEZ

Núm. 4.894

Extracto de acuerdos de las Sesiones celebradas por esta Comisión municipal Gestora durante el pasado mes de Noviembre que forma el Secretario que suscribe en cumplimiento a las vigentes disposiciones legales.

Sesión ordinaria del día 4

Preside el Alcalde don Fernando García López y una vez aprobado el borrador del acta de la sesión anterior y dada cuenta de la correspondencia y BOLETINES OFICIALES de la última semana la Comisión municipal Gestora acordó por unanimidad:

Aprobar la distribución de fondos para el presente mes, autorizando al señor Alcalde para que verifique los pagos urgentes y obligatorios que durante el mismo se precisen, dando por bien invertidos los realizados en el mes anterior.

Aprobar el extracto de acuerdos de las Sesiones celebradas por la Comisión municipal Gestora durante el pasado mes de Octubre y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Aprobar las siguientes facturas:

Una de 72 pesetas a Pablo Polonio, por 72 arrobas de leña para el Matadero público, otra de 252 pesetas a Rafael Ramírez Ruz por 32 sacos de cemento y 18 de yeso para las obras municipales, otra de 48 pesetas a la Imprenta La Comercial de Córdoba, por material de Oficina, otra de 134 pesetas a Rafael Trócoli López por 67 pantallas para el alumbrado público y otra de 135 a Sucesores de Camilo Tejera de Sevilla, por 60 kilos de zotal.

Aprobar los gastos realizados por la Alcaldía durante el tercer trimestre para la resolución de asuntos oficiales importante en la suma de 360 pesetas.

Enterada del proyecto de establecer en Córdoba un Hospital para tuberculosos, consignar en el presupuesto para 1938 la cantidad que en su día se acuerde y publicar bando para conocimiento del vecindario a fin de que contribuya a tan patriótica finalidad.

Sesión ordinaria del día 11

Preside el Alcalde don Fernando García López y una vez aprobado el borrador del acta de la sesión anterior y dada cuenta de la correspondencia y BOLETINES OFICIALES, la Comisión municipal Gestora acordó:

Aprobar las siguientes facturas.

Una de 14-20 pesetas a la Imprenta Pérez Arroyo de Lucena, por varios efectos de escritorio para el Ayuntamiento, otra de 63-25 pesetas a Antonio Ramírez Cobos, por yeso para obras municipales, otra de 64-25 a Rafael Ramírez Ruz, por igual concepto.

Consignar en el presupuesto para 1938 la suma de 150 pesetas por el

quinquenio que le corresponde percibir al Médico titular don Antonio Luna Toledano.

Contribuir con 250 pesetas al patronato provincial antituberculoso.

Socorrer con el importe del billete hasta Córdoba en el auto de línea a Manuel Serrano González para su ingreso en la Casa Socorro Hospicio.

Consignar en el presupuesto para 1938 la suma de 1.500 pesetas bajo la denominación de ficha azul con destino a Auxilio Social.

Idem la suma de 150 pesetas para los gastos que ocasione el Registro de colocación Obrera.

Idem que la renta anual que haya de abonarse a doña Francisca García Toledano dueña de la casa número 3 de la calle Ramiro de Maeztu destinada a escuela sea de 900 pesetas.

Solicitar la creación en esta de de otra escuela de párvulos.

Gratificar a don Francisco Morales García con 75 pesetas por los servicios prestados en varios transportes de mercancías y objetos ordenados por el Ayuntamiento.

Adquirir varios Himnos y Marchas militares para que sean interpretados por los Músicos de la localidad.

Enterada de las gestiones realizadas por el señor Alcalde Presidente para arrendar los servicios del Matadero público sin haber llegado a un acuerdo que por dicha primera Autoridad se lleve a efecto una entrevista con los matarifes a fin de poder solucionar tan interesante cuestión.

Sesión ordinaria del día 18

Preside el alcalde don Fernando García López y una vez aprobado el borrador del acta de la anterior y dada cuenta de la correspondencia y BOLETINES OFICIALES la Comisión municipal Gestora acordó:

Dejar sobre la mesa la propuesta del señor Presidente de la Excelentísima Diputación Provincial sobre concesión de administración de la décima sobre la contribución territorial (riqueza rústica) a la Comisión que se creó por el artículo 3.º del Decreto de 29 de Agosto de 1935.

Aprobar las siguiente facturas.

Una de 118 pesetas a la casa Guerrero de Córdoba, por reparación del motor bomba de las Escuelas.

Otra de 94-50 a Antonio Ramírez Cobos, por yeso y cal para las obras de reparación del Ayuntamiento.

Otra de 30 pesetas a la Imprenta la Comercial de Córdoba, por un libro Registro para el Matadero.

Participar a la Compañía Telefónica Nacional de España la prórroga por diez años del contrato de cesión de casa para instalar el Centro a nombre y cuenta de la misma por el alquiler de 1.000 pesetas anuales.

Acceder a ayudar económicamente con el importe de los libros y de las Matriculas a la hija de don Fernando Cuesta Gómez para estudios del Bachillerato por carecer de los oportunos medios siempre que citado señor se ponga el corriente en los débitos que tiene con el Ayuntamiento.

Hacer saber a Francisco Morales Ariza encargado del servicio de limpieza pública que se abonará 4.000 pesetas anuales por el mismo.

Que continúe como Meritorio de las Oficinas municipales con el haber anual de 750 pesetas que se consignará en el presupuesto para 1938, don Francisco Crespo Castillo.

Gratificar con 750 pesetas a los Músicos de la localidad por los servicios que han prestado y con 250 pesetas al que figura como, Director del mismo don José Hidalgo Villalba.

Aprobar el presupuesto que debe regir para el 1938 ascendente a la suma de 328.000 pesetas que se exponga al público por término de quince días y que transcurrido este plazo se remita copia certificada del mismo al Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de la provincia.

Sesión ordinaria del día 25

Preside el Alcalde don Fernando García López y una vez aprobado el borrador del acta de la anterior y dada cuenta de la correspondencia y BOLETINES OFICIALES, la Comisión municipal Gestora acordó:

Aprobar las siguientes facturas:

Una de 140 pesetas a José Gallego, por veinte sacos de picón de orujo para las Oficinas municipales.

Otra de 152 pesetas a la Imprenta provincial por libros e impresos para la Oficinas municipales.

Otra de 76 pesetas a Juan Fuentes Luna, por hierros y efectos para el Matadero público.

Otra de 33'85 pesetas a la Ferretería el Candado de Córdoba por un muelle y cerraduras.

Otra de 65'35 pesetas a la Librería Luque de Córdoba por carpetas, una maquina cosepapeles y varias cajas de grapas.

Otra de 90 pesetas a José Luna por 40 fanegas de cal para las obras municipales.

Otra de 168 pesetas a Pedro Naranjo Castro; por 168 arrobas de leña para el Matadero público.

Contribuir con la suma de 500 pesetas a la suscripción que con esta fecha se inicia «pro Aguinaldo del Combatiente» y que se haga pública por medio de edictos para conocimiento del vecindario.

Conceder un plazo en período voluntario hasta el día 20 del próximo mes de Diciembre para que los vecinos de la localidad hagan efectivos sin recargo alguno los débitos que por distintos conceptos tienen con el Ayuntamiento, transcurrido el cual pasarán a la Agencia ejecutiva para que proceda a su cobro por la vía de apremio y que se publiquen bandos para conocimiento de los interesados.

Fernán-Núñez 1.º de Diciembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—José M.ª Carabias.

Don José M.ª Carabias Martín, Licenciado en Derecho y Secretario del Ayuntamiento de esta villa.

Certifico: Que el precedente extracto de acuerdos fué aprobado por

la Comisión municipal Gestora de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 2 del actual.

Y para que conste expido la presente visada por el Sr. Alcalde Presidente en Fernán-Núñez a 3 de Diciembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—José M.ª Carabias.—V.º B.º: El Alcalde, Fernando García López.

BENAMEJI

Núm. 5.003

Don Francisco Gallardo Arjona, Alcalde Presidente de la Comisión Gestora del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que recibido de la administración de propiedades y contribución territorial de la provincia, el padrón original de riqueza rústica de este término municipal, que ha de regir en los próximos ejercicios de 1938 y 1939, queda expuesto al público en esta Secretaría municipal por término de ocho días hábiles, para que durante los mismos pueda ser examinado por cuantos contribuyentes lo deseen, y formular contra el mismo, las reclamaciones que estimen procedentes.

Benamejí 11 de Diciembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Francisco Gallardo.

JUZGADOS

CORDOBA

Núm. 5.050

Cédula de citación

En diligencias preparatorias de ejecución promovidas a nombre de la entidad Banco Español de Crédito contra don Pedro Castro León, hoy en ignorado paradero, sobre cobro de cincuenta y un mil setecientos cincuenta pesetas intereses y gastos de un préstamo con pignoración de aceite, hecho constar en póliza número treinta y siete de fecha veintisiete de Abril de mil novecientos treinta y seis y vencimiento al veinte y seis de Julio de dicho año, que fué prorrogada al veinticuatro de Octubre de repetido año, intervenida por el Corredor de Comercio don Rafael Guerrero Lama, se ha dictado con esta fecha providencia por el señor Juez de primera Instancia del distrito de la Izquierda de Córdoba y en cumplimiento de ella se cita por medio de la presente cédula que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, al demandado don Pedro Castro León, de ignorado paradero, para que el día veinte y siete del actual y hora de las diez y siete, comparezca en el domicilio del Corredor señor Guerrero, al acto de la comprobación de la póliza presentada con el Registro del expresado Corredor; apercibiéndole que si no comparece le parará el perjuicio a que haya lugar.

Córdoba diez y siete de Diciembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario, P. D. Rafael Moral.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA